

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO CARABOBO**



Abog. DIEGO ARMANDO AREVALO RODRIGUEZ, REGISTRADOR

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 243 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO CARABOBO. Número: 14 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

314-74114

ESTE FOLIO PERTENECE A:
TIENDA DE FELICIDAD, C.A
Número de expediente: **314-74114**



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS ANÓNIMAS

Fecha de emisión: 2024-10-16

Número de Control: 488-0000-0000

Número de Trámite: 314.2024.4.1032

Número de Planilla (PUB): 31400405793

Nombre y Apellido: OSCARINA MILAGROS PEREZ JARDIN

Número de teléfono: (0414)3498712

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante: 18361388

Nombre y Apellido del Depositante:

CI/RIF/Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante

Sello de la Oficina

Monto en letras:

OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES
BOLÍVARES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS

Tasa Saren: 8.793,82

Monto total: 8.793,82

Estimado usuario,

Recuerde que puede efectuar sus pagos, por concepto de tasas y aranceles, en las entidades bancarias correspondiente, Pago en línea, Ventanilla Única de Recaudación, Biopago BDV (Botón de pago), Punto de Venta.

SÓLO PARA USO DEL SAREN

DATOS DEL FUNCIONARIO

FUNCIONARIO REVISOR

REGISTRADOR/NOTARIO

Nombre y Apellido:

DARWIN IVAN VIERA DELGADO

DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Cédula de Identidad:

V-19466609

V-19229344

Cargo:

ABOGADO REVISOR

REGISTRADOR

Fecha:

25/10/2024

25/10/2024

Firma:

Sello de la Oficina

Sello y Firma del Banco

ASESORES LEGALES CORPORATIVOS
ZOE LASABIS-COMNENO
Inpreabogado No. 30.918

Ciudadano:

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.

Su Despacho.-

Quien suscribe, **LOURDES GERVASI MUJICA**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad No. V -16.209.132, de este domicilio, procediendo en este acto en mi carácter de autorizado, según los estatutos sociales de la Sociedad Mercantil "**TIENDA DE FELICIDAD , C.A**", ante usted, respetuosamente ocurro para exponer y solicitar a fines de dar cumplimiento con el artículo 215 del Código de Comercio, acompaño un ejemplar del documento constitutivo de la mencionada empresa, los cuales fueron redactados con suficiente amplitud para que a su vez sirvan de estatutos sociales de la misma. Igualmente acompaño balance de la constitución de dicha compañía y carta de aceptación del comisario. Ruego a usted, se sirva ordenar el presente escrito, ordenando su fijación y registro, expidiéndome copia certificada de lo actuado para su publicación de Ley. Es justicia que espero en la ciudad de valencia, Estado Carabobo, a la fecha de su publicación.



Abg. Mariana Viera

Revisado

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

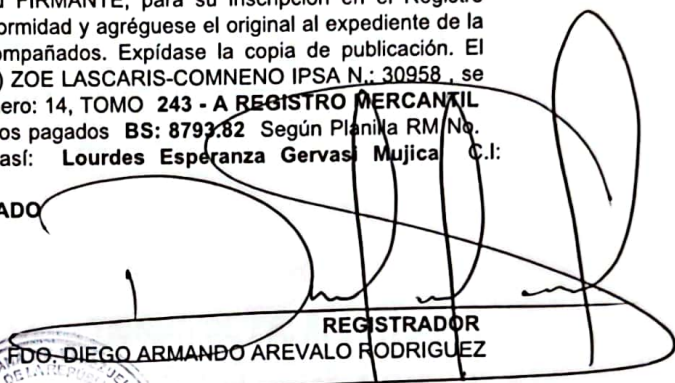
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO CARABOBO



Viernes 25 de Octubre de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ZOE LASCARIS-COMNENO IPSA N.: 30958, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO 243 - A **REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO CARABOBO**. Derechos pagados BS: 8793.82 Según Planilla RM No. 31400405793. La identificación se efectuó así: **Lourdes Esperanza Gervasi Mujica C.I. V-16209132**

Abogado Revisor: **DARWIN IVAN VIERA DELGADO**


REGISTRADOR
FDO. DIEGO ARMANDO AREVALO RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
TIENDA DE FELICIDAD, C.A
Número de expediente: **314-74114**
CONST

Diego A. Arevalo R.
Registrador (E) Mercantil Primero
del Estado Carabobo



Nosotros, **YIWEN CHEN Y XINHONG CHEN**, ambos de nacionalidad china, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad Nos. E.-84572.121 y E.-83.007.702, respectivamente, con números de teléfono 0412 7151344 y 0414 4008888, correos electrónicos chenyiwen199411213@gmail.com y 501395077@qq.com respectivamente, domiciliados en el Municipio Valencia del Estado Carabobo, por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, una **Compañía Anónima (C.A.)** la cual se regirá por las siguientes cláusulas, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud, cumpliendo con todos los requisitos de Ley, para que sirvan a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la citada compañía y que será regida por lo que señala al respecto el Código de Comercio.-----

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La compañía anónima se denominará **TIENDA DE FELICIDAD C.A.**

SEGUNDA: El domicilio en el Centro Comercial VIGA-VALENCIA, Calle 95-A, Avenida Lara Inmueble 101-40 Locales Nos. 03 y 04, Valencia, estado Carabobo, República Bolivariana de Venezuela. Podrá fijar sucursales, agencias, representaciones y cualquier otro tipo de establecimientos o negocios, dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela.-----

TERCERA: La Compañía tendrá por objeto principal, la actividad comercial, de comercialización de productos inherentes al negocio tipo quincallería, compra venta, distribución al mayor y al detal, importación de mercancía seca de origen lícito, víveres, artículos de papelería, artículos de bisutería y cristalería, perfumes, juguetes, ferretería, productos de limpieza, cosméticos en general, accesorios del hogar, artículos para la belleza, cualquier otra actividad de lícito comercio conexa al objeto principal, todo dentro de los límites legales establecidos en el ordenamiento

Abg. Darwin Viera

jurídico nacional .-----

CUARTA: La Compañía tendrá una duración de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas.-----

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El Capital social de la compañía es por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.200.000,00)** dividido en **DOSCIENTAS MIL (200.000)** Acciones Nominativas, y que tienen un valor de **UN BOLIVAR (Bs.1,00)** cada una. Dicho Capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad por cada uno de los accionistas antes mencionados de la siguiente forma: la accionista **YIWEN CHEN**, anteriormente identificado, ha suscrito y pagado **CIENTO VEINTE MIL (120.000)** acciones, es decir, por la suma de **CIENTO VEINTE MIL BOLIVARES (Bs.120.000,00)** , el accionista **XINHONG CHEN**, anteriormente identificado, ha suscrito y pagado **OCHENTA MIL (80.000)** acciones, por la cantidad de **OCHENTA MIL BOLIVARES**, todas a razón de **UN BOLIVAR (Bs.1,00)** cada una, constituyendo así la suma del capital social el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado según Inventario de bienes suscrito por un Contador Público Colegiado, y por los accionistas de esta empresa.

SEXTA: Las acciones son nominativas en cuanto a los derechos y obligaciones que de ellas se derivan. Los accionistas tendrán los mismos derechos y obligaciones en la sociedad, una acción representa un (1) voto en las Asambleas. La propiedad de las acciones se probará mediante su inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía. La Cesión o traspaso de las acciones se efectuara en dicho libro, de conformidad con lo pautado en el Código de Comercio, firmada la cesión por el cedente, el cesionario y el Presidente. En caso de que algún accionista desee traspasar o vender las acciones de que es titular, deberá ofrecerla en venta a los otros accionistas; quienes tendrán quince (15) días a partir del ofrecimiento para comunicar si ejercen o no el derecho de preferencia. En caso de negativa por parte del otro accionista el enajenante podrá ofrecerlas libremente a terceros.

SEPTIMA: En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones, en proporción a las que posean en el momento de acordarse el aumento.

CAPITULO III



DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION

OCTAVA: La compañía será administrada por dos (2) Gerentes, quienes podrán ser accionistas o no de la compañía, durarán VEINTE (20) años en sus funciones y podrá ser reelecto por periodos iguales, debiendo permanecer en sus cargos hasta que sean elegidos sus sucesores. Ambos gerentes, antes de tomar posesión de sus cargos deben depositar en la caja social de la empresa Cinco (05) acciones cada uno, si son los accionistas y si no lo son, los accionistas depositarán por ellos igual número de acciones, a los fines de cumplir con lo establecido en el artículos 244 del Código de Comercio.-----

NOVENA: La compañía estará dirigida por dos (2) Gerentes , quienes conjunta o separadamente tendrán las siguientes funciones: a) Representar y dirigir a la compañía en todos los actos de comercio y afines, de acuerdo al objeto de la misma y establecer la dirección y las metas generales de la sociedad mercantil; b) designar, destituir, instruir, y supervisar los funcionarios y trabajadores de la compañía; c) comprar, vender, gravar e hipotecar todo tipo de propiedades o bienes, así como licitar, contratar y participar en las actividades de la compañía; d) celebrar todo tipo de transacciones financieras en base a cualquier documento público o privado, abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias; e) Emitir y comprar acciones y obligaciones tanto de la compañía como de otras que le fueran ofertadas; f) otorgar poderes especiales y generales en los asuntos en que sea necesario representar a la compañía jurídicamente o en otros de carácter privado; g) convocar a la asamblea de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias; h) presentar anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas un informe sobre su gestión y sobre las actividades de la compañía; i) decidir sobre las reservas financieras que deben crearse, así como la conservación o recapitalización de las acciones; j) asumir las

Abg. Darwin Viera

en todo caso, permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado por el nuevo comisario. Deberá cumplir con las obligaciones que le señalen la Ley y el Código de Comercio, así como la que le sean impuestas por la asamblea general de accionistas. -----

DECIMA OCTAVA: Antes de la respectiva asamblea anual ordinaria de accionista, el comisario deberá entregar el correspondiente informe a la junta directiva sobre el balance general y los documentos que los sustenten, a fin de que el mismo sea puesto a disposición de los accionistas de la forma en que lo contempla el Artículo 306 del código de Comercio. -----

DECIMA NOVENA: La contabilidad será llevada en la forma en que lo indica el Código de Comercio, las demás Leyes y resoluciones emanadas del SENIAT o cualquier otro Organismo con competencia nacional o Estatal en materia de impuestos, tasas y contribuciones, para lo cual se llevarán los asientos y anotaciones pertinentes.-----

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA

VIGÉSIMA: La compañía podrá ser disuelta por decisión unánime de los accionistas o por cualquiera de las causales que señala el Código de Comercio.

VIGÉSIMA PRIMERA: En caso de disolución y subsiguiente liquidación de la compañía, la asamblea de accionistas quedará con las más amplias facultades para designar el liquidador o los liquidadores, fijarles y pagarles su remuneración, otorgándole las facultades que consideren convenientes para tal fin.-----

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

VIGÉSIMA SEGUNDA: Por el periodo de VEINTE (20) años han sido designados como Gerentes: YIWEN CHEN Y XINHONG CHEN , ambos de nacionalidad china, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad Nos. E.-84572.121 y E.-83.007.702 respectivamente, , con números de teléfono 0412 7151344 y 0414 4008888 , correos electrónicos chenyiwen199411213@gmail.com y 501395077@qq.com respectivamente, se designa para ejercer el cargo de comisario de la compañía por el periodo de cinco (05) años a la Licenciada en Contaduría, CARMEN MARIA LORENZO , venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 12.068.117, debidamente inscrito en el Colegio de Contadores del Estado Carabobo, bajo el número C.P.C.:11.774



VIGÉSIMA TERCERA: Nosotros **YIWEN CHEN Y XINHONG CHEN**, ambos de nacionalidad china, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad Nos. E.-84572.121 y E.-83.007.702 respectivamente, , con números de teléfono 0412 7151344 y 0414 4008888 , correos electrónicos chenyiwen199411213@gmail.com y 501395077@qq.com respectivamente, domiciliados en el Municipio Valencia del Estado Carabobo, respectivamente, domiciliados en el Municipio Valencia del Estado Carabobo, por medio del presente documento declaramos **BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de Constituir una Compañía Anónima, proceden de actividades de legítimo carácter mercantil, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y la Ley Orgánica de Drogas. -----

VIGÉSIMA CUARTA: Para todo lo no previsto en el presente documento, la compañía se registrará por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio. Se autoriza suficientemente la ciudadana **LOURDES GERVASI MUJICA**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad No. V -16.209.132, de este domicilio para cumplir con los tramites de Registro y publicación de la compañía. En Valencia a la fecha de su presentación.-----

Abg. Darwin Viera

FELIPE MUJICA

YIWEN CHEN

XINHONG CHEN



Viernes 25 de Octubre de 2024,(FDOS.) Lourdes Esperanza Gervasi Mujica C.V-16209132
Abog.DIEGO ARMANDO AREVALO RODRIGUEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA
CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 314.2024.4.1032



Abog. DIEGO ARMANDO AREVALO RODRIGUEZ
REGISTRADOR



Diego A. Arevalo R.
Registrador (E) Mercantil Primero
del Estado Carabobo